



INFORMACIÓN SOBRE EL ORDEN DE LOS APELLIDOS EN LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS:

El orden de los apellidos de los hijos viene determinado por la filiación, según el artículo 55 de la Ley del Registro Civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Registro Civil en su artículo 194 establece que si la filiación está determinada por ambas líneas (padre y madre), el primer apellido de un español es el primero del padre y segundo apellido el primero de la madre, aunque sean extranjeros.

A su vez, el artículo 109 del Código Civil dispone que el padre y la madre de común acuerdo, puedan decidir el orden de transmisión de su respectivo primer apellido antes de la inscripción registral. Si no ejercita esta opción, regirá lo dispuesto en el párrafo anterior.

El orden de los apellidos inscritos para el mayor de los hijos, será el que rija en las inscripciones de nacimiento posteriores de sus hermanos del mismo vínculo.

Una vez inscrito el nacimiento de un hijo, éste al alcanzar la mayoría de edad, podrá solicitar que se altere el orden de sus apellidos con una declaración de voluntad ante este Registro Civil.

SOLICITUD DE CAMBIO DE APELLIDOS EN LAS INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO Y MATRIMONIOS

El cambio de apellidos por contraer matrimonio no está previsto por la normativa española. En el momento de la inscripción de un matrimonio, los apellidos serán los que constan en los certificados de nacimiento de los contrayentes, y en ese mismo orden. En caso de que la esposa brasileña haya cambiado sus apellidos en el momento de contraer matrimonio, este Registro Civil Consular solamente atenderá al nombre y apellidos que consten en su certificado de nacimiento. Si necesitara acreditar el cambio de apellidos para algún trámite, como la residencia en España, se recomienda mostrar el certificado de matrimonio (inteiro teor) brasileño apostillado y traducido al español.



El Encargado del Registro Civil de este Consulado General de España en São Paulo puede, mediante declaración de voluntad del interesado, si es mayor de edad, autorizar el cambio de apellidos en los casos siguientes:

- 1) La inversión del orden de los apellidos, ejemplo, Julio Santos García por Julio García Santos.
- 2) La anteposición de la preposición “de” al primer apellido que fuera usualmente nombre propio o empezare por tal, así como las conjunciones “y” o “i” entre los apellidos.
- 3) La acomodación de los apellidos de los hijos mayores de edad o emancipados, al cambio de apellidos de los padres cuando los hijos lo consientan expresamente.
- 4) La regularización ortográfica de los apellidos a la lengua española correspondiente y la adecuación gráfica al español de la fonética de apellidos también extranjeros.
- 5) Cuando sobre la base de una filiación rectificadora con posterioridad, el hijo o sus descendientes pretendieran conservar los apellidos que vinieren usando antes de la rectificación. Dicha conservación de apellidos deberá instarse dentro de los dos meses siguientes a la inscripción de la nueva filiación o, en su caso, a la mayoría de edad.

En el resto de casos, será el Ministerio de Justicia quien puede autorizar el cambio de nombres y apellidos, previo expediente instruido en forma reglamentaria como se explica en el siguiente [enlace](#) de nuestra web.

Si el solicitante del cambio de apellidos es titular de un libro de familia y se ha concedido el cambio de apellidos, se puede modificar el libro de familia previa modificación de la inscripción de nacimiento.

Será necesario solicitar cita previa para los expedientes de cambio de apellidos.